

RESOLUCIÓN No. 1851

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No 5596 del 17 de abril de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Hoy Grado 9 conforme al Decreto 2280 de 2023), de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166313 en la modalidad de ABIERTO

Que mediante la Resolución 0483 de 16 de febrero de 2024, se nombró en periodo de prueba a la Señora LAURA STEPHANY GRIMALDOS JAIMES en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 9, asignado a la Regional Santander, ubicado en el Centro Zonal La Floresta.

Que mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Que como consecuencia de lo anterior se terminó a partir del día 06 de marzo de 2024 el nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 a la señora **SONIA ESMERALDA RUIZ AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.424.174**.

RESOLUCIÓN No. 1851

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **SONIA ESMERALDA RUIZ AGUILAR**, interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada, pensión mínima de vejez, salud, seguridad social y al mínimo vital, ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro (Santander) quien, mediante fallo de primera instancia del 19 de julio de 2023, amparo de los derechos fundamentales invocados por la accionante así:

*“Primero: Conceder el amparo de los derechos al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada de la accionante Sonia Esmeralda Ruiz Aguilar.*

*En consecuencia, se ordena al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en un término no mayor a diez (10) días, designe a la accionante Sonia Esmeralda Ruiz Aguilar, en provisionalidad en un cargo equivalente al que venía desempeñando, preferiblemente en uno de los que se encuentran vacantes y que no fueron convocados a concurso de méritos, en el Centro Zonal del ICBF en San Gil, o Barrancabermeja, o en el más próximo al lugar de su residencia, siempre y cuando tengan funciones afines, mientras alcanza el número de semanas de cotización que exige la Ley, se le reconozca la pensión de vejez y sea incluida en la nómina de pensionados.”*

Que la entidad en cumplimiento del fallo de tutela la entidad reincorporó a la señora Ruiz Aguilar, mediante Resolución 5737 de 3 de agosto de 2023, en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 9, asignado a la Regional Santander, ubicado en el Centro Zonal La Floresta, hasta la designación del elegible que por mérito fuere designado para ocupar la plaza mediante nombramiento en periodo de prueba.

Que teniendo en cuenta que la condición resolutoria del acto administrativo acaeció el pasado 06 de marzo de 2024, y que a la fecha la accionante cuenta aproximadamente con 1289 semanas de cotización quedándole aún un faltante de once semanas para alcanzar el número de semanas de cotización que exige la Ley, se le reconozca la pensión de vejez y sea incluida en la nómina de pensionados a la accionante, se revisaron nuevamente las vacantes existentes en la planta de personal de la Regional Santander para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil TRABAJO SOCIAL, sin encontrar vacante alguna para poder dar cumplimiento al fallo.

Que una vez realizado el análisis de la planta global se encontró una vacante definitiva correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Trabajo Social, (Ref. 27967), asignado a la Regional Bogotá, GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION, el cual se reubica en la Regional Santander, C.Z. LA FLORESTA,

RESOLUCIÓN No. 1851

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

municipio de Barrancabermeja, a fin de dar cumplimiento al fallo del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro (Santander), del 19 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional, procede por acto administrativo motivado, donde se invoquen argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado.

Que por lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de fallo de tutela, a la señora **SONIA ESMERALDA RUIZ AGUILAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente empleo en **vacancia definitiva**, así:

REFERENCIA	DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
27967	REGIONAL SANTANDER C.Z. LA FLORESTA	28.424.174	SONIA ESMERALDA RUIZ AGUILAR	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09

**PARÁGRAFO:** Con ocasión de lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro (Santander), mediante fallo de primera instancia del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), la vigencia del presente nombramiento provisional se encuentra sujeta a que la señora Ruiz Aguilar alcance el número de semanas de cotización que exige la Ley, se le reconozca la pensión de vejez y sea incluida en la nómina de pensionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

RESOLUCIÓN No. 1851

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO -.** Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO -.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá D.C. a los

24 ABR 2024



**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinoza Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Carlos Alberto Altamar Neira	Contratista DGH	
Proyectó	Celia Inés Hernández Palomino	Contratista GRyC	